

SOLICITUD ACREEDOR RAD. 2021-00021

servicios juridicos J.S. <serviciosjuridicos_js@outlook.es>

Lun 25/04/2022 3:51 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

Adjunto envío memorial de la referencia, quedando a la espera de aprobación de solicitud.

Con el acostumbrado respeto.



JURÍDICOS J.S.

JULIO SIMON ESCOBAR OSTOS

ABOGADO

Cel. 3124792091 - 3144046448



Doctor

JAIME POVEDA ORTIGOZA

Juez Civil del Circuito de Arauca

PROCESO: INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE

RADICADO: 2021-00021

DEUDOR: JAHN CAMILO CABARICO HERNÁNDEZ

JULIO SIMON ESCOBAR OSTOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.592.981 de Arauca, abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 252026 del C. S. de la Judicatura, acudo ante usted señor juez para solicitarle respetuosamente me haga parte como acreedor en el proceso de la referencia en razón a que no fui tenido en cuenta por el señor CABARICO al momento de presentar el proceso de insolvencia ya que en calidad de abogado externo del IDEAR tuve a mi cargo 2 procesos ejecutivos PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL los que se llevaban en los juzgados segundo y tercero promiscuo del municipio de Arauca en donde el señor CABARICO actuaba como demandado, los que relaciono a continuación:

TITULO VALOR	RADICADO	JUZGADO	ETAPA	TIPO DE PROCESO	SALDO A LA FECHA DE LA DEUDA	SALDO HONORARIOS ABOGADO
PAGARE 30380085	RADICADO No. 2021-00260	SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARAUCA	APRUEBAN LIQUIDACION CREDITO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	\$27.964.923	10% \$2.796.492,3
PAGARE 30380590	RADICADO No. 2020-00008	TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARAUCA	APRUEBAN LIQUIDACION CREDITO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	\$42.364.132	8% \$3.389.130,56
SALDO TOTAL DE HONORARIOS ADEUDADOS						\$6.185.622,86

Estos porcentajes son tomados del contrato de mandato firmado entre el suscrito y el Idear, estipulados en la cláusula octava, además en los pagarés se encuentra en la cláusula tercera el pago de honorarios por parte del deudor.

Con el acostumbrado respeto.

Atentamente,

JULIO SIMÓN ESCOBAR OSTOS

C.C. 17.592.981 de Arauca

T.P. No. 252026 de C.S. de J.

Anexo: Copia del Pagaré No. 30380085

Copia del Pagaré No. 30380590

Copia Contrato de mandato

Imagen liquidación total del Pagaré No. 30380085

Imagen liquidación total del Pagaré No. 30380590



República de Colombia
Departamento de Arauca
Instituto de Desarrollo de Arauca



PAGARE N° 30380085

PAGARE N° 30380085

1. **YO (NOSOTROS): CABARICO HERNANDEZ JAHN CAMILO**, identificado con Cedula de ciudadanía N° 17.585.483 expedida en Arauca
2. **Garantía: REAL – HIPOTECA CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA N° 1310 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2011 DE LA NOTARIA UNICA DE ARAUCA CON MATRICULA INMOBILIARIA 410-62858**
- 3 **Tasa de Interés: 11% E.A**
4. **Ciudad: Arauca**
5. **Plazo: 120 MESES**
6. **Forma de pago: MENSUAL**
7. **Acreeedor: INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA- IDEAR.**
8. **Línea de Crédito: VIVIENDA**

Que por virtud del presente título valor tendremos como lugar de cumplimiento de la obligación la ciudad de Arauca, y pagaré (mos) a la orden del **INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA-IDEAR**, entidad pública legalmente constituida y con domicilio en la ciudad de Arauca, Departamento de Arauca, **en adelante IDEAR** o a quien legalmente represente sus derechos en adelante como **ACREEDOR** la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000.00)**; **PRIMERA:** La tasa de interés remuneratoria que reconoceré (mos) obre los saldos de capital adeudados será del 11% Efectiva Anual liquidada el día anterior al vencimiento de la obligación. **PARAGRAFO PRIMERO:** La tasa de interés estipulada en el presente pagaré para el plazo, empezará a correr en la fecha de desembolso del crédito. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de incumplimiento de los plazos establecidos para la amortización de la deuda se generaran intereses moratorios a una tasa equivalente al doble de interés remuneratorio pactado. **PARAGRAFO TERCERA:** En caso que la tasa de interés corriente y/o moratoria pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por las disposiciones legales, se entenderán incorporadas a este título valor, todas las modificaciones que el gobierno nacional o cualquier autoridad competente efectué a las tasas de interés que afecten las operaciones de crédito lo cual acepto (amos) desde ahora y me (nos) comprometo (emos) a pagar las nuevas tasas, sobretasas o cualquier costo adicional a partir de su determinación. En consecuencia acepto (amos) la variación del valor de la cuota mensual que se produzca como resultado de las modificaciones introducidas, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales En el evento de incumplimiento de la obligación autorizo el cobro de intereses superiores a los previstos en este pagaré y la aplicación de la tasa máxima legal, para intereses tanto ordinarios como moratorios, por lo que el **IDEAR** los reajustara automáticamente, todo lo cual acepto(amos) o desde ahora y me(nos) comprometo(emos) a pagar las nuevas tasas así como también cualquier otro costo adicional, impuesto o gravamen que afecte el capital y/o los intereses a partir de su promulgación, en consecuencia acepta(amos) la variación del valor de la cuota mensual que se produzca como resultado de los incrementos autorizados, se pacta expresamente que los intereses pendientes producirán intereses en los términos del artículo 886 del C de Co. Y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, también renuncio (amos) a condenas en costas futuras en que el **IDEAR** incurra con ocasión a cualquiera de las acciones judiciales a que haya lugar por mí (nuestro) incumplimiento de lo pactado en este documento. **PARAGRAFO CUARTO:** La cantidad mutuada la pagaré (mos) en el numero de cuotas descritas en el plan de amortización y consultadas a la fecha del respectivo

"Una oportunidad para todos"



República de Colombia
Departamento de Arauca
Instituto de Desarrollo de Arauca



PAGARE N° 30380085

pago. **SEGUNDA.CLAUSULA ACELERATORIA:** Que el IDEAR podrá declarar terminados los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total del saldo insoluto de la deuda de manera inmediata judicial o extrajudicialmente, cuando el IDEAR lo considere necesario. **TERCERA:** Declaro que el IDEAR queda facultado para considerar de plazo vencido la presente obligación y de exigirme (nos) judicial y/o extrajudicialmente el pago del saldo insoluto de ella con los intereses, sanciones, honorarios y gastos procesales en caso de ocurrencia de los siguientes eventos: a) Que le diere (mos) a este préstamo una destinación diferente para lo cual fue otorgado de acuerdo con el plan de inversión presentado dentro de la solicitud de crédito (a) al IDEAR, para este efecto es suficiente el informe rendido por la persona que realice el control de inversión y/o asistencia técnica contratada por el IDEAR. b) En caso de mora en el pago de cualquiera de las cuotas, seguros, intereses o del capital. c) En caso de que los bienes que hubiere (mos) dado en garantía del pago de esta obligación y/o de otras que tuviere (mos) contraídas para con el IDEAR se extinguieren o se deterioraren o sufrieren desmejora tal que ha juicio del IDEAR los haga insuficientes para garantizar las obligaciones que tuviere (mos) contraídas con el Instituto. d) En caso de que se me (nos) demandare judicialmente por cualquier acción o que se me (nos) embargue bienes por un tercero. e) En caso de que incurra (mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación que en forma solidaria, conjunta o separada, hubiere (mos) contraído con el IDEAR f) Si para la obtención del crédito hubiere (mos) suministrado información inexacta, falsa o incompleta o hubiere (mos) realizado o dejado de realizar en cualquier forma acto que induzca a error al IDEAR g) Por muerte del (los) obligante (s). h) En caso de que entre (mos) en concordato, concurso de acreedores o liquidación voluntaria o forzosa. i) La terminación de la relación laboral con la empresa o entidad con la que me (nos) encuentre (mos) vinculado (s) al momento de la solicitud y/o desembolso de (los) créditos a mí (nosotros) otorgado (s), cuando se trate de créditos de libranza j) Por señalamiento judicial a mí (nosotros) como autor (es) o partícipes (s) de actividades ilegales, infracciones o delitos que pongan en riesgo la garantía. **CUARTA:** Que expresamente declaro (amos) que las garantías que tengo (amos) constituidas o que constituya (mos) en el futuro conjunta o separadamente, a favor del IDEAR, garantizan la presente obligación y todas las que por cualquier concepto contraiga (amos) en el futuro. **PARAGRAFO:** Expresamente hemos convenido la reserva de la garantía con el IDEAR o quien haga sus veces sobre las obligaciones que se generen a mí(nuestro) nombre a favor del IDEAR, con la suscripción del presente pagaré, la(s) que sea(n) novada(s), prorrogada(s), cambiada (s), subrogada(s), renovada(s) o reestructurada(s) con el IDEAR, o que tenga en cualquier condición a mí(nuestro) nombre, serán respaldadas con la hipoteca antes citada. **QUINTA:** Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prorrogas, renovaciones, ampliaciones de plazo, que llegaren a otorgarse por el IDEAR a los que suscribimos este pagaré y durante los cuales continuará, sin modificación alguna, nuestra obligación de solucionar e incondicionalmente, las deudas aquí contraídas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha. Igualmente lo serán los impuestos y gravámenes que puedan afectar la obligación. **SEXTA:** Que la mera ampliación del plazo no constituye novación ni libera garantías a favor del IDEAR. **SEPTIMA:** Autorizo (amos) al IDEAR para registrar los abonos parciales a capital, intereses y seguros, con el sistema que para el efecto emplee el IDEAR. **PARAGRAFO:** Autorizo al IDEAR o quien represente sus derechos, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de información del Sector Financiero CIFI que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos, en donde se consignen de manera completa todos los datos referentes a mí actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y en general frente al incumplimiento de mis obligaciones. La permanencia de información que refleje incumplimiento dependerá del momento en que se efectúe el pago de total de mis obligaciones contraídas con el IDEAR o quien haga sus veces, sin la autorización previa, expresa y escrita del IDEAR. La consecuencia de esta

"Una oportunidad para todos"



República de Colombia
Departamento de Arauca
Instituto de Desarrollo de Arauca



PAGARE N° 30380085

autorización será la consulta e inclusión de mis datos financieros en la Central de Información del sector financiero CIFIN y demás entidades que manejen este tipo de información, por tanto, las entidades del sector financiero a filiadas a dichas centrales conocerán mi comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones financieras, en los términos legales. **OCTAVA:** En cualquier estado del proceso las partes podremos transigir la Litis en caso de existir demanda judicial en nuestra contra. También transigiremos las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia. Sin embargo podremos renunciar a las costas después de decretadas y en los casos de desistimiento o transacción. Todo lo anterior, de conformidad como se estipula en el C.P.C. **NOVENA:** Declaramos que este pagaré no está sujeto a su presentación para el pago, ni al aviso de rechazo, ni al protesto y para todos los efectos legales.

Para constancia, se suscribe el presente pagaré en la ciudad de Arauca a los 21 de Diciembre
de 2015

NOMBRE DEUDOR: CABARICO HERNANDEZ JAHN CAMILO

C.C.N° 17.585.483 expedida en Arauca

Dirección: Carrera 10 N° 19-29.

Teléfono: 318 685 4827.

Ciudad: Arauca

Correo Electrónico JCHER23062@HOTMAIL Índice Derecho

Jahn Camilo Hernández

FIRMA



"Una oportunidad para todos"

Calle 19 N° 19-58 piso 1 y 3 Tel: 8853178 - 8856782 - 885318
Web: www.idear.gov.co E-mail: webmaster@idear.gov.co
Arauca - Colombia

PAGARE N° 30380590

1. YO (NOSOTROS): JAHN CAMILO CABARICO- HERNANDEZ, identificado con Cedula de ciudadanía N° 17.585.483 expedida en Arauca.

2. Garantía: REAL – HIPOTECA CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA N° 1310 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2011 DE LA NOTARIA UNICA DE ARAUCA CON MATRICULA INMOBILIARIA 410-62858

3 Tasa de Interés: 12% E.A

4. Ciudad: Arauca

5. Plazo: 60 MESES

6. Forma de pago: MENSUAL

7. Acreedor: INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA- IDEAR.

8. Línea de Crédito: EMPRESARIAL

Que por virtud del presente título valor tendremos como lugar de cumplimiento de la obligación la ciudad de Arauca, y pagaré (mos) a la orden del **INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA-IDEAR**, entidad pública legalmente constituida y con domicilio en la ciudad de Arauca, Departamento de Arauca, **en adelante IDEAR** o a quien legalmente represente sus derechos en adelante como **ACREEDOR** la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 50.000.000.00)**; PRIMERA: La tasa de interés remuneratoria que reconoceré (mos) sobre los saldos de capital adeudados será del 12% Efectiva Anual liquidada el día anterior al vencimiento de la obligación. **PARAGRAFO PRIMERO:** La tasa de interés estipulada en el presente pagaré para el plazo, empezará a correr en la fecha de desembolso del crédito. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de incumplimiento de los plazos establecidos para la amortización de la deuda se generaran intereses moratorios a una tasa equivalente al doble de interés remuneratorio pactado. **PARAGRAFO TERCERA:** En caso que la tasa de interés corriente y/o moratoria pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por las disposiciones legales, se entenderán incorporadas a este título valor, todas las modificaciones que el gobierno nacional o cualquier autoridad competente efectuó a las tasas de interés que afecten las operaciones de crédito lo cual acepto (amos) desde ahora y me (nos) comprometo (emos) a pagar las nuevas tasas, sobretasas o cualquier costo adicional a partir de su determinación. En consecuencia acepto (amos) la variación del valor de la cuota mensual que se produzca como resultado de las modificaciones introducidas, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales En el evento de incumplimiento de la obligación autorizo el cobro de intereses superiores a los previstos en este pagaré y la aplicación de la tasa máxima legal, para intereses tanto ordinarios como moratorios, por lo que el **IDEAR** los reajustara automáticamente, todo lo cual acepto(amos) o desde ahora y me(nos) comprometo(emos) a pagar las nuevas tasas así como también cualquier otro costo adicional, impuesto o gravamen que afecte el capital y/o los intereses a partir de su promulgación, en consecuencia acepta(amos) la variación del valor de la cuota mensual que se produzca como resultado de los incrementos autorizados, se pacta expresamente que los intereses pendientes producirán intereses en los términos del artículo 886 del C de Co. Y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, también renuncio (amos) a condenas en costas futuras en que el **IDEAR** incurra con ocasión a cualquiera de las acciones judiciales a que haya lugar por mí (nuestro) incumplimiento de lo pactado en este documento. **PARAGRAFO CUARTO:** La cantidad mutuada la pagaré (mos) en el número de cuotas descritas en el plan de amortización y consultadas a la fecha del respectivo pago. **SEGUNDA.CLAUSULA ACELERATORIA:** Que el **IDEAR** podrá declarar terminados



Certificado No SG-2013005631 H

WWW.IDEAR.GOV.CO | CALLE 19 N. 19-58 | TELÉFONOS: 8853178 | 8856782 | 8853178 | ARAUCA // COLOMBIA

los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total del saldo insoluto de la deuda de manera inmediata judicial o extrajudicialmente, cuando el IDEAR lo considere necesario. **TERCERA:** Declaro que el IDEAR queda facultado para considerar de plazo vencido la presente obligación y de exigirme (nos) judicial y/o extrajudicialmente el pago del saldo insoluto de ella con los intereses, sanciones, honorarios y gastos procesales en caso de ocurrencia de los siguientes eventos: **a)** Que le diere (mos) a este préstamo una destinación diferente para lo cual fue otorgado de acuerdo con el plan de inversión presentado dentro de la solicitud de crédito (a) al IDEAR, para este efecto es suficiente el informe rendido por la persona que realice el control de inversión y/o asistencia técnica contratada por el IDEAR. **b)** En caso de mora en el pago de cualquiera de las cuotas, seguros, intereses o del capital. **c)** En caso de que los bienes que hubiere (mos) dado en garantía del pago de esta obligación y/o de otras que tuviere (mos) contraídas para con el IDEAR se extinguieren o se deterioraren o sufrieren desmejora tal que ha juicio del IDEAR los haga insuficientes para garantizar las obligaciones que tuviere (mos) contraídas con el Instituto. **d)** En caso de que se me (nos) demandare judicialmente por cualquier acción o que se me (nos) embargue bienes por un tercero. **e)** En caso de que incurra (mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación que en forma solidaria, conjunta o separada, hubiere (mos) contraído con el IDEAR **f)** Si para la obtención del crédito hubiere (mos) suministrado información inexacta, falsa o incompleta o hubiere (mos) realizado o dejado de realizar en cualquier forma acto que induzca a error al IDEAR **g)** Por muerte del (los) obligante (s). **h)** En caso de que entre (mos) en concordato, concurso de acreedores o liquidación voluntaria o forzosa. **i)** La terminación de la relación laboral con la empresa o entidad con la que me (nos) encuentre (mos) vinculado (s) al momento de la solicitud y/o desembolso de (los) créditos a mí (nosotros) otorgado (s), cuando se trate de créditos de libranza **j)** Por señalamiento judicial a mí (nosotros) como autor (es) o partícipes (s) de actividades ilegales, infracciones o delitos que pongan en riesgo la garantía. **CUARTA:** Que expresamente declaro (amos) que las garantías que tengo (amos) constituidas o que constituya (mos) en el futuro conjunta o separadamente, a favor del IDEAR, garantizan la presente obligación y todas las que por cualquier concepto contraiga (amos) en el futuro. **PARAGRAFO:** Expresamente hemos convenido la reserva de la garantía con el IDEAR o quien haga sus veces sobre las obligaciones que se generen a mí(nuestro) nombre a favor del IDEAR, con la suscripción del presente pagaré, la(s) que sea(n) novada(s), prorrogada(s), cambiada (s), subrogada(s), renovada(s) o reestructurada(s) con el IDEAR, o que tenga en cualquier condición a mí(nuestro) nombre, serán respaldadas con la hipoteca antes citada. **QUINTA:** Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prorrogas, renovaciones, ampliaciones de plazo, que llegaren a otorgarse por el IDEAR a los que suscribimos este pagaré y durante los cuales continuará, sin modificación alguna, nuestra obligación de solucionar e incondicionalmente, las deudas aquí contraídas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha. Igualmente lo serán los impuestos y gravámenes que puedan afectar la obligación. **SEXTA:** Que la mera ampliación del plazo no constituye novación ni libera garantías a favor del IDEAR. **SEPTIMA:** Autorizo (amos) al IDEAR para registrar los abonos parciales a capital, intereses y seguros, con el sistema que para el efecto emplee el IDEAR. **PARAGRAFO:** Autorizo al IDEAR o quien represente sus derechos, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos, en donde se consignen de manera completa todos los datos referentes a mi actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y en general frente al incumplimiento de mis obligaciones. La permanencia de información que refleje incumplimiento dependerá del momento en que se efectúe el pago de total de mis obligaciones contraídas con el IDEAR o quien haga sus veces, sin la autorización previa, expresa y escrita del IDEAR. La consecuencia de esta autorización será la consulta e inclusión de mis datos financieros en la Central de Información del sector financiero CIFIN y demás entidades que manejen este tipo de información, por tanto, las entidades del sector financiero a filiadas a dichas centrales conocerán mi comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones financieras, en los términos legales. **OCTAVA:** En cualquier estado del proceso las partes podremos transigir la Litis en caso de existir demanda judicial en nuestra contra. También transigiremos las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia. Sin embargo podremos renunciar a las costas después de decretadas y en los casos de desistimiento o



para todos los efectos legales.

25

Para constancia, se suscribe el presente pagaré en la ciudad de Arauca a los **29 NOV 2016**

NOMBRE DEUDOR: **JAHN CAMILO CABARICO HERNANDEZ**

C.C. N° 17.585.483 de Arauca.

Dirección: Conex 10 N. 19-29.

Teléfono: 318 6854827.

Ciudad: Arauca



Correo Electrónico JCHER3067@HOTMAIL.COM Índice Derecho

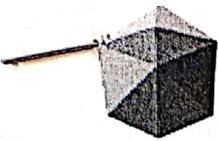
Jahn Camilo Cabarico Hernandez

FIRMA



Certificado No SG-2013009631 H

WWW.IDEAR.GOV.CO | CALLE 19 N. 19-58 | TELÉFONOS: 8853178 | 8856782 | 8853178 | ARAUCA // COLOMBIA



idear

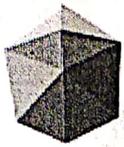
OPORTUNIDADES PARA TODOS

NIT 834.000.764-4



CONTRATO DE MANDATO PARA EL COBRO DE CARTERA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA –IDEAR

LAURA VANESSA SANCHEZ MANTILLA, mayor de edad e identificada con Cédula de Ciudadanía No.53.015.887 expedida en Bogotá, obrando en la condición de Gerente y Representante Legal del INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA-IDEAR, nombrada mediante el Decreto Departamental No. 029 del 04 de Enero de 2016, posesionada ante el Señor Gobernador del Departamento de Arauca, según consta en Acta de Posesión N°014 de la misma fecha, establecimiento público descentralizado del nivel departamental, con autonomía presupuestal y administrativa, creado mediante Ordenanza No 13 de 1998, transformada mediante Decreto Ordenanzal No. 723 de 2017, identificado con NIT 834.000.764-4, quien para los efectos de este documento se denominará el **MANDANTE**, por una parte, y el abogado(a) **JULIO SIMÓN ESCOBAR OSTOS**, identificado con el número de cedula de ciudadanía No. 17.592.981 expedida en Arauca con tarjeta Profesional No. 252.026 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Arauca, quien en adelante se denominara **MANDATARIO**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Mandato, que se rige por lo dispuesto en el Título XXVIII, Capítulo I del Libro Cuarto del Código Civil, y por las cláusulas estipuladas a continuación, el cual regulará la prestación de servicios profesionales en el cobro de cartera que el **MANDANTE** encomiende al **MANDATARIO**, mediante la firma del respectivo poder especial para cada caso. **CLAUSULA PRIMERA. Objeto.** Recuperación mediante cobro judicial o extrajudicial, de sumas de dinero representadas en títulos valores pertenecientes al **MANDANTE**, relacionados en Actas de entrega, sustitución de poderes o mediante poder individuales entregados al **MANDATARIO**, que forman parte integral de este Contrato, independientemente de la fecha de entrega de los mismos. **CLÁUSULA SEGUNDA. Relaciones entre el MANDANTE y el MANDATARIO.** Este documento contiene las reglas convenidas entre el **MANDANTE** y el **MANDATARIO**, para todas las gestiones de cobro de cartera que el **MANDANTE** le otorgará mediante poder especial para cada proceso. En todo caso el **MANDATARIO**, realizará sus gestiones de cobranza de manera independiente, sin estar sujeto a exclusividad, ni a continua subordinación o dependencia, ni a relación laboral, conservando su autonomía en cuanto a modo, tiempo y sistema de realizar su actividad de abogado en las gestiones profesionales que el **MANDANTE** le encomiende; sin embargo respetará las condiciones que le imponga el **MANDANTE** en este Contrato. Las relaciones entre el **MANDANTE** y el **MANDATARIO**, se sujetarán a lo previsto en el Estatuto del ejercicio de la abogacía, Ley 1123 de 2007, y a las normas del Mandato, conforme lo previsto en el artículo 2144 del Código Civil, además de tener claro que el Contrato es ley para las partes, a la luz del artículo 1602 del Código Civil. **CLÁUSULA TERCERA. Obligaciones del MANDATARIO.** Además de las obligaciones previstas en el Estatuto del Ejercicio de la Abogacía y demás disposiciones legales, se sujetará en sus actuaciones a lo siguiente: **1.** Una vez entregada la documentación por parte del **MANDANTE**, deberá interponer en un lapso no mayor a ocho (08) días hábiles, la correspondiente acción judicial, y a entregar al **MANDANTE** copia de la demanda, acompañada de la constancia de presentación de la misma; debiendo informar dentro del mismo término, y por escrito, los inconvenientes que para cada caso se presenten. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si dentro del término señalado en la presente Cláusula, el usuario



idear

OPORTUNIDADES PARA TODOS

NIT 834.000.764-4

Humanizando
el Desarrollo

se pusiere al día con la obligación, o se presentaren fórmulas de arreglo entre el **MANDANTE** y el cliente, siempre y cuando el **MANDATARIO** no haya interpuesto la demanda, o cuando no haya interpuesto la demanda sin importar el tiempo, no recibirá pago de honorarios alguno. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si el cliente está al día con la obligación, pero no está reflejado en el Software de Cartera al momento de entrega de los pagarés para cobro jurídico, debido al no reporte oportuno de los Bancos o del mismo sistema interno de la Entidad, el **MANDATARIO** devolverá el (los) pagaré(s) sin reconocimiento de honorarios, salvo cuando ya se han generado gastos por la presentación de la demanda, los cuales al ser probados, serán reembolsados por el **MANDANTE.** **PARÁGRAFO TERCERO** Si dentro del término señalado en la presente Cláusula, EL **MANDATARIO** no interpone las acciones judiciales, deberá devolver los títulos valores dentro de los tres días (03) hábiles siguientes, so pena de efectuar la terminación del mandato, revocación de poderes y demás acciones a que hubiere lugar. **2.** A rendir, dentro de los diez (10) días calendario de cada mes, un informe actualizado sobre todos los negocios a su cargo en el aplicativo informático dispuesto por la entidad conforme al usuario proporcionado. En todo caso deberá ser diligenciado por el **MANDATARIO** en el formato Ruta del Proceso, entregado por el **MANDANTE**, remitiéndolo en por email a los siguientes correos: recaudo@idear.gov.co, cartera@idear.gov.co, gerente@idear.gov.co, jurídica@idear.gov.co. Así mismo, el **MANDATARIO** presentará todos los informes extraordinarios que requiera el **MANDANTE** en cualquier momento y aquellos solicitados por los entes de control. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El incumplimiento a rendir estos informes será causal para dar por terminado el Contrato de Mandato, dando derecho al **MANDANTE** a remplazar los servicios profesionales del **MANDATARIO.** Hecho lo anterior, el **MANDATARIO**, en un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación de terminación del Contrato, deberá regresar la documentación que repose en su poder, so pena de iniciar por parte del **MANDANTE** las acciones legales y disciplinarias en su contra. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para efectos de agilizar la comunicación entre las partes, el correo electrónico del **MANDATARIO** es el siguiente: zakaky007@hotmail.com **3.** A analizar, cada vez que se entregan Pagarés para cobro, sobre la conveniencia de su presentación por existencia de prescripción, evitando perjuicios para el **MANDANTE**, pudiendo calificar el título como "IRRECUPERABLE", con el fin de adelantar las acciones administrativas y judiciales que correspondan. Ante tal consideración por parte del **MANDANTE**, no se generarán honorarios. **4.** Informar por escrito al **MANDANTE**, cuando se propongan excepciones, incidentes de nulidad, de desembargo o de liquidación de perjuicios, tachas de falsedad, se fijen fechas para pruebas o audiencias de conciliación, interrogatorio de parte a los representantes del **MANDANTE** o para diligencias de remate o se produzcan otras actuaciones similares en el respectivo proceso, con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, presentando informe detallado del proceso en especial a tratar, para que se impartan las instrucciones y se adopten las medidas de defensa correspondientes. Las partes están de acuerdo en que la no presentación en regla de estos informes, así como la dilación en la entrega de los mismos, genera traumatismos y perjuicios para el **MANDANTE.** **5.** A no actuar como curador(a) ad-Litem u otro cargo, en procesos que haga parte el **MANDANTE** en contra de sus Clientes. En caso de hacerlo se ordenará compulsar de copias ante el órgano disciplinario pertinente, para las investigaciones del caso, por deslealtad profesional y se dará por terminado el presente Mandato. **6.** A asegurar

condiciones adecuadas de infraestructura técnica, tecnológica y de recurso humano de apoyo, que garantice el oportuno seguimiento a los procesos iniciados y la constante comunicación con el **MANDANTE** para el adecuado seguimiento a los procesos. **7.** A iniciar el cobro, en contra de todos los deudores, codeudores, garantes o avalistas, y en general, a cualquier persona que tenga obligación con el **MANDANTE**, conforme la información contenida en los documentos que se le entreguen de soporte para el cobro junto y con las garantías. En caso de que hiciera falta la o una garantía, debido a pérdida o destrucción de la misma, el **MANDATARIO** deberá solicitar copia de ella ante la Notaría pertinente, la cual preste merito ejecutivo, e iniciar la acción judicial correspondiente. El valor de tal solicitud será cobrada al **MANDANTE** posterior a la obtención de las mismas. Cuando por alguna circunstancia se requiera excluir a alguno de los posibles demandados, se deberá solicitar autorización previa y por escrito del **MANDANTE**. **8.** A adelantar las investigaciones necesarias para ubicar bienes de los deudores, en Cámaras de Comercio, Oficinas de Catastro, de Tránsito, de Registro de Instrumentos Públicos, Comités de Ganaderos y demás instituciones a que haya lugar, con el propósito de verificar y complementar la información que suministre el **MANDANTE**. **9.** A adelantar diligentemente el trámite de los procesos, desde su iniciación hasta su total terminación, mediante la recuperación de la cartera, ya sea en primera, segunda instancia u otro proceso, y allegar la liquidación del crédito solicitada por el Juez antes de proferir sentencia. En el caso de condenas en contra del **MANDANTE**, el **MANDATARIO** deberá interponer otras acciones judiciales pertinentes, ya sea mediante proceso de enriquecimiento sin causa, ordinario o verbal, para obtener el recaudo de lo debido, respondiendo por las demoras injustificadas o situaciones que puedan afectar los intereses del **MANDANTE** por abandono del proceso o demás causas endilgables al **MANDATARIO**. En este evento el **MANDANTE** queda facultado para revocar el poder conferido y terminar le presente Contrato, sin que se generaren honorarios a favor del **MANDATARIO**, y se elevara la queja disciplinaria ante la autoridad competente por falta profesional. **10.** Adelantar con diligencia las actuaciones para practicar medidas cautelares que garanticen el recaudo, pidiendo mensualmente informes a los secuestres o depositarios debiendo informar sobre los embargos y/o remanentes. En el evento en que se constituyan títulos a favor del **MANDANTE** se deberá informar inmediatamente por cada proceso a su cargo. En el evento que un proceso se transforme en concordato, cesión de bienes, quiebra o liquidación, el **MANDATARIO**, implementara acciones conforme a las circunstancias sin desfavorecer al **MANDANTE**. **11.** A abstenerse de aceptar daciones en pago, rematar inmuebles a favor de terceros o en beneficio propio, celebrar transacciones, conciliaciones, arreglos, retirar dineros de depósitos judiciales, conceder rebajas consignadas en la obligación, acuerdos de pago, refinanciaciones, suspensiones de proceso, cesiones de créditos, endoso de pagarés o presentación de desistimientos, asesorar o negociar las obligaciones en mora con los clientes sin contar con el visto bueno del **MANDANTE**. Para ser autorizado el **MANDATARIO** para negociar con los deudores, deberá presentar la notificación personal de todos los demandados y la renuncia o desistimiento de estos a las excepciones. El **MANDANTE** resolverá autónomamente sobre la aceptación o rechazo de cualquier fórmula de pago, daciones en pago. **12.** No podrá continuar con el trámite de los procesos después que el **MANDANTE** le haya requerido la terminación o le haya comunicado el pago de los créditos cobrados a la aseguradora, caso en los cuales el **MANDATARIO** deberá acordar con el **MANDANTE** si procede el cobro de los honorarios y el



idear

OPORTUNIDADES PARA TODOS

NIT 834.000.764-4

Humanizando
el Desarrollo

monto de los mismos, y así proceder a expedirle el respectivo PAZ Y SALVO por concepto de honorarios. **13.** A solicitar a favor del **MANDANTE**, en la etapa de REMATE, la adjudicación del bien inmueble o inmuebles, en cuyo caso la actuación del **MANDATARIO**, se extenderá hasta obtener la entrega material de los bienes inmuebles en los activos del **MANDANTE**. Igualmente estos deben estar totalmente desocupados y saneados, libres de impuestos, al día en servicios públicos, con sentencia de adjudicación, y la inscripción en legal forma de la adjudicación en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a favor del **MANDANTE**. **14.** A dar inicio a las acciones judiciales por todos los negocios que le sean encargados. El **MANDATARIO** no podrá renunciar a proceso judicial iniciado, salvo que exista arreglo con el cliente antes de instaurar la demanda. De producirse la renuncia unilateralmente por el **MANDATARIO**, no se causarán honorarios y se entenderá que declara a PAZ y SALVO al **MANDANTE** y al cliente por todo concepto. **PARÁGRAFO.** El **MANDATARIO** se reserva la facultad de no hacerse cargo de negocios por las siguientes razones: a) Vínculos de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil con el usuario; b) Presentación e inicio de proceso judicial en Municipio ajeno al principal y en el cual no labore el **MANDATARIO**; y c) Vínculos personales con el usuario a demandar. En estos casos, regresará al **MANDANTE** los documentos de dichos negocios en el término de ocho (08) días hábiles siguientes a la entrega de los mismos. **15.** En caso de renuncia por fuerza mayor o caso fortuito demostrable, el **MANDATARIO** informará al **MANDANTE**, por escrito, al día siguiente a la ocurrencia suceso generador de la renuncia. En este caso, deberá presentar informe del estado actual del proceso que renuncia. Además de lo anterior, deberá sustituir a otro abogado que el **MANDANTE** señale, para que éste continúe hasta el final del proceso. **16.** A solicitar ante el Despacho Judicial correspondiente, previa solicitud elevada por el **MANDANTE**, la terminación del proceso, y realizar los trámites necesarios a que se surtan todas aquellas gestiones tendientes a obtener la devolución (desglose) de los títulos y garantías, y hacer la entrega material de éstos al **MANDANTE**. **17.** A abstenerse de usar el nombre del **MANDANTE** en papelería, avisos de propaganda personal, etc., sin la previa autorización del mismo. **18.** A informar por escrito e inmediatamente al **MANDANTE**, para adoptar las medidas que correspondan, sobre cualquier actuación o proceso que se inicie en su contra, con ocasión del cobro de la cartera, o por cualquier otra causa, lo mismo que sobre la iniciación de procesos concursales o de liquidación de los deudores del **MANDANTE**. **19.** A asumir a su cargo, los valores correspondientes al pago de impuestos, dentro de las diferentes cuentas de cobro presentadas ante el **MANDANTE**. **20.** En caso de condenas contra el **MANDANTE** por cualquier causa, la labor del **MANDATARIO** se extenderá hasta la terminación total, no solo del proceso inicial, sino de interponer otras acciones en la defensa de los intereses del **MANDANTE**, las cuales no generaran honorarios. **PARÁGRAFO.** Serán de cargo exclusivo del **MANDATARIO**, el pago de las costas o perjuicios a que resulte condenado el **MANDANTE** por falta de diligencia del **MANDATARIO**, por prescripción parcial o total, o porque decreten desistimiento tácito, y el **MANDANTE** pierda el derecho, previo a lo cual se iniciaran las correspondientes acciones ante el órgano competente. **21.** A no recibir pagos ni abonos sobre los títulos valores entregados; en caso contrario pagará al **MANDANTE** la totalidad de la suma recibida y será causal de terminación del mandato. **22.** La documentación que resultare de la gestión de cobranza deberá reposar en la carpeta del crédito. **23.** Los periodos de suspensión del proceso jurídico se realizarán única y exclusivamente cuando la entidad, a través de





idear

OPORTUNIDADES PARA TODOS

NIT 834.000.764-4



Humanizando
el Desarrollo

apoderado, establezca una negociación previa. En todo caso dicho periodo de suspensión no podrá ser superior a seis (6) meses. **CLÁUSULA CUARTA. Derechos del MANDATARIO.** El MANDATARIO tendrá los siguientes derechos: **1.** Regresar o abstenerse de recibir negocios que cumplan con lo contemplado en el párrafo del numeral 14 de la Cláusula Tercera del presente Contrato; **2.** Obtener el reembolso de los valores cancelados, por concepto de gastos judiciales que se generen dentro del desarrollo de los procesos iniciados en nombre del MANDANTE; **3.** Obtener toda la ayuda de parte del MANDANTE, frente a situaciones que sean necesarias para el éxito de las actuaciones encomendadas; **4.** Serle respetados por el MANDANTE, los valores cobrados como honorarios, siempre y cuando se ajusten a lo señalado en el presente Mandato. **CLÁUSULA QUINTA. Poderes, Sustituciones, Revocaciones y Renuncias.** El MANDANTE con este documento no le confiere poder amplio, suficiente y necesario al MANDATARIO para que adelante las actuaciones judiciales pertinentes. El MANDATARIO deberá contar con poder que otorga el Gerente y representante legal del MANDANTE para cada caso; poder que será elaborado por el MANDATARIO y revisado por el Jefe de Oficina Asesora de Jurídica del MANDANTE, suprimiendo de dicho poder las facultades de **RECIBIR y RETIRAR.** **PARÁGRAFO.** El MANDATARIO no podrá renunciar, sustituir u otorgar poderes a otros abogados sin previa autorización del MANDANTE. En caso de existir dicha autorización, no generara honorarios a cargo del MANDANTE, ni vínculo laboral o contractual con el abogado sustituto, siendo esto exclusivamente responsabilidad del MANDATARIO. El MANDANTE podrá revocar en cualquier momento el Mandato o algunos de los poderes conferidos al MANDATARIO, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este documento. En este evento no se generarán honorarios reconocidos por parte del MANDANTE. En caso de renuncia o revocatoria del mandato, se entenderá que el MANDANTE se encuentra a PAZ y SALVO por todo concepto. **CLAUSULA SEXTA. Pagos.** Todos los pagos de los deudores, deberán hacerse directamente en las cuentas bancarias del MANDANTE. El MANDATARIO no podrá recibir dinero alguno del deudor, salvo lo correspondiente a sus honorarios, previa liquidación de los mismos por parte del MANDANTE. El MANDATARIO no podrá recibir honorarios ni expedir PAZ Y SALVO por concepto de honorarios, hasta tanto el deudor no haya concretado una fórmula de arreglo con el MANDANTE. Igualmente no podrá efectuar liquidaciones sin previa autorización escrita y expresa del MANDANTE y en caso de expedirlas o elaborar liquidaciones sin consultar, responderá por las diferencias que aparezcan en la contabilidad del MANDANTE. Siempre que se obtenga el recaudo total, en este caso el MANDANTE solicitará la terminación del proceso, en aplicación del artículo 461 del Código General del Proceso u otra norma que esté vigente. **CLÁUSULA SÉPTIMA. Gastos de proceso.** El MANDANTE asumirá los gastos legales del proceso, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal en que se cobre la cuenta. Son gastos del proceso, las notificaciones, las pólizas judiciales, las publicaciones en prensa o radio de edictos emplazatorios o avisos de remate, el transporte intermunicipal causado para asistir a las diligencias judiciales decretadas en el marco del proceso, los certificados de Tradición y Libertad y RUNT, las fotocopias que se utilicen en cada expediente, previa comprobación de factura de venta o documento equivalente según el caso, identificando plenamente el beneficiario para efectos contables y fiscales con cédula de ciudadanía o NIT. En estos casos el MANDATARIO, al obtener el recaudo, devolverá estos valores al MANDANTE, para lo cual deberá acreditarlos ante el juzgado, presentando oportunamente los recibos



WWW.IDEAR.GOV.CO / CALLE 15 N. 13-46 / TELÉFONOS. 8853178 / 8856782 / ARAUCA // COLOMBIA



originales para que sean tenidos en cuenta en las liquidaciones de costas. Las cuentas de cobro por gastos judiciales deberán presentarse al **MANDANTE** a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se cause el concepto correspondiente o se efectuó el gasto o diligencia debidamente soportadas y autorizadas por la ley, en recibo original, los cuales puede el **MANDANTE** corroborar, verificar y en caso de inconsistencias motivar su rechazo, en caso de ser presentada de manera extemporánea, podrán ser rechazadas por el **MANDANTE** y no reconocerlas. **CLÁUSULA OCTAVA. Honorarios.** Los honorarios serán asumidos directamente por el deudor, conforme a lo señalado en el título valor suscrito. Los honorarios serán liquidados directamente con el IDEAR. Su remuneración obedecerá a un porcentaje del capital y los intereses efectivamente recuperados conforme a la siguiente tabla:

PROCESO EJECUTIVO: ETAPAS	MINIMA CUANTIA Hasta 40 smmlv	MENOR CUANTIA Entre 41 smmlv hasta 150 smmlv	MAYOR CUANTIA Entre 151 smmlv en adelante
1- Presentación de la demanda	2.5 % Sobre lo vencido	2. % Sobre lo vencido	1.25 % Sobre lo vencido
2- Libra mandamiento de pago	2.5 % sobre total de la deuda	2. % sobre total de la deuda	1.25 % sobre total de la deuda
3- Notificación	2.5 % Sobre total de la deuda	2. % Sobre total de la deuda	1.25% Sobre total de la deuda
4- Sentencia, allegar liquidación, objetarla, aviso de remate, remate, y adjudicado bien inmueble al IDEAR.	2.5 % Sobre total de la deuda	2. % Sobre total de la deuda	1.25% Sobre total de la deuda
Total porcentaje (%) de honorarios	10%	8%	5%

PARÁGRAFO PRIMERO: El MANDATARIO que presente la demanda por fuera del plazo estipulado en la cláusula tercera numeral 1 recibirá por concepto de honorarios lo correspondiente a la mitad (1/2) por cada actuación liquidado sobre las cuotas vencidas.

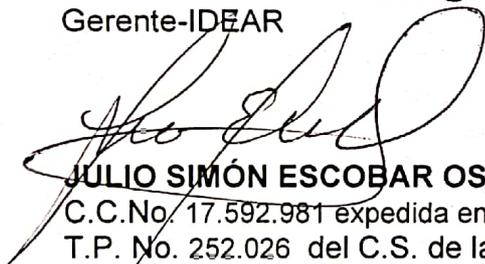
PARÁGRAFO SEGUNDO: En las cuentas de cobro por honorarios y gastos del proceso EL ABOGADO, cumplirá las normas fiscales correspondientes, corriendo siempre a su cargo los impuestos que de acuerdo con la Ley le corresponda asumir. **CLÁUSULA NOVENA. Plazo.** El presente Contrato de Mandato se suscribe por el término de un (1) año, contando a partir de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse por períodos iguales y sucesivos si alguna de las partes no manifiesta su voluntad de darlo por terminado con una antelación mínima de treinta (30) días antes del vencimiento. De todas formas se podrá dar por terminado cuando una de las partes así lo notifique a la otra por escrito con treinta (30) días de anticipación en cualquier tiempo. Igualmente se dará por terminado, cuando concurra alguna de las causales establecidas en la ley y por incumplimiento conforme lo pactado en este Contrato. El presente Contrato deja sin validez cualquier Contrato de Mandato anterior o presente, suscrito por el MANDATARIO y el MANDANTE, cualquier actuación del abogado se registrará por lo estipulado en el presente Mandato. **CLÁUSULA DECIMA. Terminación del Mandato.** Son causales de terminación del presente Mandato: 1. El incumplimiento de las obligaciones contempladas en la Cláusula Tercera y Cláusula Sexta; 2. Eventualmente, de acuerdo a las

normas que rigen el derecho privado; y **3.** Por manifestación del **MANDANTE** o del **MANDATARIO**, con una antelación de mínimo treinta (30) días, en cualquier momento del plazo. En este evento, si la terminación la genera el **MANDATARIO**, declara a Paz y Salvo al **MANDANTE**. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Todo aviso de terminación, por sí solo, implica la declaración de PAZ y SALVO del **MANDATARIO**, a favor del **MANDANTE**. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El **MANDANTE** podrá revocar los poderes y/o mandato conferido (s) al **MANDATARIO**, por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este Mandato y exigir la devolución de los documentos en poder de éste, sin que se generaren honorarios por parte del **MANDANTE** o del cliente, y la terminación del Mandato. Los documentos deberán devolverse al **MANDANTE** con un informe sobre las gestiones de cobro judicial o extrajudiciales realizadas. Este Mandato deja sin validez los mandatos celebrados con anterioridad y por lo tanto este Mandato rige desde su suscripción.

Para constancia se firma en Arauca, por quienes intervienen, el 06 días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve (2019).



LAURA VANESSA SANCHEZ MANTILLA.
Gerente-IDEAR



JULIO SIMÓN ESCOBAR OSTOS
C.C.No. 17.592.981 expedida en Arauca
T.P. No. 252.026 del C.S. de la J.
Abogado(a) Externo(a) – IDEAR.

Proyectó: Jessica Jaimes García
Apoyo Oficina Asesora de Jurídica IDEAR
Revisó: Brahim Quintero Berrio
Jefe de Oficina Asesora de Jurídica IDEAR



Fichero Ver Ayuda

idear ESTADO DE CUENTA
PAGARE No. 30380085

NIT: 834.000.764-4

LIQUIDACION TOTAL

Fecha sistema	28-03-2022	Fecha pagare	21-12-2015	Valor credito		
Cliente	17585483	CABARICO HERNANDEZ JAHN CAMILO				
Direccion	CARRERA 10 No. 19-29 BARRIO LAS AMERICAS Arauca / ARAUCA					
Linea de credito	VIVIENDA			Estado	ACTIVO	
Fecha desembolso	21-12-2015	Fecha vencimiento	21-12-2025	Calificacion cred		
Tipo de interes	TASA MIGRACION NAV CERO (0)		Tasa %	11.000		
Abogado	JULIO SIMON ESCOBAR OSTOS				Fecha ultima ing	
Valor cuota	438,775	Tipo credito	No especificado	Plazo		

SALDOS CONSOLIDADOS

CONCEPTO	VALOR
REINTEGRO GASTOS PROCESALES	228,250
Interes corriente proyectado	11,298
Interes de mora proyectado	15,426
CAPITAL	20,852,705
INTERES CORRIENTE	4,661,877
INTERES MORA	2,195,367
TOTAL	27,964,923



ESTADO_CUENTA_PT: Visor

Fichero Ver Ayuda

Página: 1 ?

idear ESTADO DE CUENTA
PAGARE No. 30380590

NIT: 834.000.764-4

LIQUIDACION TOTAL

Fecha sistema	28-03-2022	Fecha pagare	29-11-2016	Valor credito	50,000,
Cliente	17585483 CABARICO HERNANDEZ JAHN CAMILO				
Direccion	CARRERA 10 No. 19-29 BARRIO LAS AMERICAS Arauca / ARAUCA				
Linea de credito	EMPRESARIAL			Estado	ACTIVO
Fecha desembolso	29-11-2016	Fecha vencimiento	29-11-2021	Calificacion credito	
Tipo de interes	TASA MIGRACION NAV CERO (0)		Tasa %	12.000	
Abogado	JULIO SIMON ESCOBAR OSTOS			Fecha ultima instancia	
Valor cuota	1,202,829	Tipo credito	No especificado	Plazo	

SALDOS CONSOLIDADOS

CONCEPTO	VALOR
REINTEGRO GASTOS PROCESALES	20,700
Interes de mora proyectado	55,221
CAPITAL	29,154,189
INTERES CORRIENTE	3,812,613
INTERES MORA	9,321,409
TOTAL	42,364,132

lenovo